



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 1a

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS MORALES)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR
(PERSONAS FÍSICAS)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante
(Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 1b

**FORMATO PERSONA MORAL
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/005/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre del participante (Persona Moral)
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**FORMATO PERSONA FÍSICA
MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número LPN/SCJN/DGRM/005/2021, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle _____ número exterior _____, número interior _____, Colonia _____, Alcaldía o Municipio _____, Código Postal _____, Ciudad _____.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante (Persona física)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 2a
Requerimiento técnico

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES DEL SERVICIO

1.1. Objetivo general

Contar con una solución tecnológica que facilite el levantamiento físico de inventario, controlar y administrar el inventario de activo fijo, bienes informáticos (en adelante bienes), considerando el constante movimiento de los activos físicos (clasificadas en diferentes categorías como mobiliario, equipo informático, libros, etc.) en las diferentes ubicaciones y áreas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante el uso de tecnologías de radiofrecuencia RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification) para atender las necesidades actuales, así como el servicio de reetiquetado de los bienes así como el primer y único levantamiento de inventario físico en los diversos inmuebles de la SCJN en la Ciudad de México.

1.2. Objetivos específicos

- La solución tecnológica requerida deberá tener interacción con la información contenida en el Sistema Integral Administrativo (SIA), sistema principal de administración de activo fijo, y bienes informáticos para extracción de datos, actualizaciones y bajas de la SCJN.
- Ejecutar altas, bajas y actualizaciones en el SIA para mantener el inventario actualizado.
- Utilizar lectores RFID de mano para facilitar el control del inventario de bienes de activo fijo, bienes informáticos y localizarlos dentro de las instalaciones de la SCJN.
- Notificar y alertar cuando un activo físico es detectado mediante las lecturas de los portales RFID.
- Realizar la trazabilidad de los bienes de activo fijo y bienes informáticos al cambiar de ubicación según las lecturas de los portales RFID entre edificios de la SCJN.
- Contar con un servicio para realizar el reetiquetado de bienes, así como el primer y único levantamiento de inventario físico una vez implementada la solución.

2. ALCANCE

Contar con una solución tecnológica integrada por componentes de radiofrecuencia y que permita realizar el seguimiento y control bienes a los que se les coloque una etiqueta o tag RFID. Aunado a la funcionalidad de levantamiento de inventarios, alertas en caso de cambio de ubicación, búsqueda de bienes muebles, reportes de inventario y conciliación contra los datos del SIA.

Se considera realizar el servicio de reetiquetado; así como el primer y único levantamiento físico de inventario, en los inmuebles de la SCJN que se encuentran ubicados en la Ciudad de México.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La solución deberá considerar la información del SIA, de manera que la toma física de los inventarios a través de dispositivos con tecnología RFID, agilice y actualice la información del activo fijo, y bienes informáticos, para que los procesos se realicen de una forma más rápida y oportuna.

Se requiere que la solución para el levantamiento físico de inventario considere las altas, bajas y movimientos de bienes, además de identificarlos cuando salgan o ingresen de cualquier edificio de la SCJN, emitiendo una alerta por medio de los portales RFID. Se deben de considerar por el prestador de servicios dentro de la propuesta técnica, los diversos materiales (madera, metal, plástico, etc.) que se encuentran entre los bienes, para que la solución por medio de equipos, etiquetas y tags RFID cubran las necesidades de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

El prestador de servicios deberá agregar un servicio Web configurado para los requerimientos operativos de los procesos de la SCJN, para el levantamiento físico de inventario de los bienes con tecnología RFID, cumpliendo las siguientes características mínimas:

- Un servicio Web con interacción de una base de datos espejo que contiene información del SIA para realizar las operaciones de toma de inventario físico de los bienes con mecanismos de control mediante tecnología de RFID.
- Concentrar la información capturada de las terminales portátiles en la citada base de datos con información del SIA para su posterior conciliación.
- Controlar los medios tecnológicos necesarios para el manejo de los bienes.
- Generar información ordenada y específica de los registros de los bienes.
- Utilizar la información del SIA depositada en la referida base de datos con interacción al nuevo servicio Web.
- Adecuarse a los procesos de toma de inventario de los bienes de la SCJN.
- Llevar a cabo los trabajos de instalación, configuración y puesta en marcha de todos los componentes de servicio Web.
- El servicio Web deberá contar con la funcionalidad para configurar informes personalizados de todos los campos de la referida base de datos.
- Los reportes que se generen por el servicio Web podrán ser exportados como textos con formato (delimitado por espacios), CSV, XLS, DOCX y PDF con los diseños definidos por la Dirección de Almacén e Inventarios y la Subdirección General de Servicios Tecnológicos.
- El servicio Web deberá contar con un esquema de tipos de usuarios, roles y permisos.
- El servicio Web debe estar diseñado y construido para operar sobre plataforma Windows 10 o superior.
- Generar plantillas con información para las terminales portátiles que puedan ser llenadas de manera manual o con la información del SIA en la referida base de datos sobre los bienes. Dichas plantillas deben ser compatibles con la paquetería de Office 365 o versiones posteriores y serán proporcionadas por el prestador de servicios conteniendo los campos que sean requeridos por la SCJN.
- Los estándares de RFID con los que debe cumplir la solución son ISO 18000-6C y EPC Global Class 1 Gen 2.
- El prestador del servicio debe presentar una propuesta técnica donde especifique con claridad los servicios que ofrecerá, apegados a los que se detallan en este documento.
- El prestador de servicios deberá presentar un cronograma detallado de las actividades 5 días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación, que incluya la cantidad de personas que participarán en cada actividad, levantamiento de requerimientos, configuración y desarrollo del servicio Web, pruebas unitarias, generación de reportes, consumo de la información del SIA, instalación, configuración y puesta en marcha de los equipos, impresión-codificación, pruebas funcionales del equipo, pruebas integrales que permitan realizar la conciliación y validación posterior de la información para actualizar el SIA, pruebas de las alertas sonoras de los portales RFID, reetiquetado de los bienes considerados activos, levantamiento físico del inventario y las demás que se consideren necesarias para el desarrollo del proyecto.
- El prestador de servicios debe considerar que actualmente la SCJN cuenta con un Sistema de Seguimiento Físico de Expedientes con uso de tecnología RFID, por lo que se deberá diferenciar el universo de etiquetas RFID que se utiliza en dicho sistema con la nueva solución tecnológica

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes y servicios solicitados se detallan en una tabla de especificaciones técnicas mínimas, el prestador de servicios deberá considerarlo dentro de su propuesta técnica, así como la definición de las funciones del sistema propuesto.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Sub partida	Cantidad	Descripción
Unica	1	1	<p>Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Instalación, configuración y puesta a punto de la solución a implementar a entera satisfacción de las áreas requirentes. 2. Módulo para el levantamiento de inventario físico y conciliación de activo fijo, y bienes informáticos. 3. Plataforma personalizable. 4. Visualizar la información de la base de datos espejo del SIA. 5. Administrar y monitorear los portales RFID. 6. Manejo de seguridad a través de usuario y roles, con permisos de claves de acceso por usuario. 7. Manejo de reportes estadísticos sobre los inventarios del activo fijo y bienes informáticos. 8. Reportes por portal RFID. 9. Exportar la información de la solución del levantamiento físico de inventario en los formatos de textos con formato (delimitado por espacios) CSV, XLS, DOCX y PDF. 10. Codificación, configuración, asignación e impresión de etiquetas RFID y codificación de tags en los bienes con el número de inventario, mismo que será propuesto por el prestador de servicios cumpliendo los estándares mencionados en el presente anexo. 11. Programación de inventarios para la terminal portátil 12. Realizar la carga de información a la terminal portátil 13. Permitir varios inventarios en la misma terminal portátil 14. Programación de tag o etiqueta RFID. 15. Notificación mediante correo electrónico y alertas sonoras configurables dependiendo del tipo de bien, cuando un portal RFID detecte un bien, las alertas sonoras podrán configurarse por el usuario para su activación con cualquier valor umbral. 16. Escanear y contabilizar el inventario. 17. Capturar el código de tag o etiqueta RFID para localizar un bien. 18. Mostrar la información del bien en la terminal portátil. 19. Asignar y colocar el tag o etiqueta RFID a los bienes. 20. Control de bienes confirmados, bienes reasignados y bienes no localizados, robados o extraviados en la toma física del inventario. 21. Control de ubicaciones de los bienes. 22. Instalación, configuración y puesta en operación de los dispositivos para el control de los bienes. 23. Garantizar la operación de los dispositivos ante cortes eléctricos. 24. Transferencia de conocimiento para el uso, administración y configuración del servicio Web. 25. Transferencia de conocimiento técnica y de usuario final en el uso de la solución propuesta. 26. Transferencia de conocimiento para el uso y configuración de los equipos. 27. Proporcionar manuales de usuario final y técnicos en idioma español. 28. Se debe incluir una aplicación móvil en Android, que muestre un dashboard con los últimos movimientos.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Sub partida	Cantida	Descripción
			Infraestructura, dispositivos tecnológicos
			Infraestructura y equipos
			Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa).
			O en su caso:
			Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal)
	2	8	Con Características Similares o Superiores: Procesador "Octa Core" Memoria RAM 3Gb Android 8 (Oreo) Pantalla de 4 pulgadas Resistente a caídas EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C Bluetooth 4.1
			Debe incluir: Base de Carga Fuente de Poder Cable USB Gun Grip
	3	3	Impresora-codificadora RFID de uso rudo
			Con Características Similares o Superiores: EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C Lector/codificador RFID UHF integrado.Auto calibración. Servicio WEB para diseño. Drivers y utilerías incluidas por el fabricante. Interface USB y Ethernet. Impresión de códigos de barras 1D y 2D. Driver compatible con versiones de Windows 10 o superior.Cable o adaptador para alimentación eléctrica. Cable USB para conectar a la PC. Software para imprimir un código de barras y el número de inventario en el Tag.
			Debe incluir: 2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.
	4	20	Portales de lectura de Tags RFID.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

		Con Características Similares o Superiores: EPC Gen 2 Class 1 UHF, ISO 18000-6C. Tecnología PoE (Power over Ethernet). Configuración de red DHCP e IP estática. Consola de mantenimiento remota (Telnet, SSH). Dimensiones máximas de 77.5 x 22.2 x 5 centímetros. Peso máximo de 4.5 Kg. Cable o adaptador para alimentación eléctrica. Servicio WEB de configuración con interfaz gráfica de usuario. Cable de red de 1.5 m para cada portal. Los portales deben contar con sonidos de alertas. Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.
		Etiquetas / Tags RFID
5	15,000	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total.
6	10,000	Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5" Los tags RFID deben considerarse en el costo total.
7	5,600	Tags RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario. Los Tags RFID deben considerarse en el costo total.
		Servicio de reetiquetado de bienes
8	1	Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.
		Servicio de levantamiento de inventario
9	1	Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Ubicación de los bienes
- Número de inventario
- Nombre del resguardante
- Área de adscripción.
- Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA.

Inmuebles y bienes contemplados para el reetiquetado y levantamiento de inventario.

INMUEBLE	CANTIDAD	
	DGRM	DGTI
EDIFICIO SEDE	2,989	2,673
EDIFICIO ALTERNO (16 SEPTIEMBRE)	1,409	856
EDIFICIO ALTERNO (BOLIVAR)	475	395
EDIFICIO REVOLUCIÓN	468	683
EDIFICIO REP. SALVADOR (CANAL JUDICIAL)	454	224
EDIFICIO CHIMALPOPOCA (OFICINAS)	1,694	527
ALMACÉN ZARAGOZA	1,134	84
CENDI	137	86
TRIBUNAL SUPERIOR DE LA CDMX	4	2
COMISIÓN SUBSTANCIADORA DE JUSTICIA	6	14
CJF ÁLVARO OBREGÓN		8
ADOLFO LÓPEZ MATEOS 2321 (LAS FLORES)	23	
	8,793	5,552
TOTAL		14,345

4.1 Instalación y Mantenimiento del hardware

- Los requerimientos del prestador de servicios para la instalación de portales RFID deberá ser notificado con dos semanas de anticipación a la SCJN.
- El prestador de servicios será responsable de instalar y configurar los portales de lectura RFID en las ubicaciones señaladas por la SCJN, generando las memorias técnicas correspondientes de cada uno.
- Los lugares para instalar los portales RFID son entradas o salidas de los edificios de la SCJN.
- Cada portal debe ser configurado y calibrado para que la distancia de lectura no invada áreas ajenas a esta actividad.
- La instalación de los dispositivos estará bajo responsabilidad del proveedor de servicios.
- El prestador de servicios participante deberá presentar documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa, indicando que se compromete a:
 - Dar mantenimiento preventivo y correctivo a cada uno de los dispositivos de hardware utilizados e indicados en la solución, dentro de la vigencia del contrato y posteriormente entregará una póliza por 1 año adicional al término de la vigencia del contrato, sin costo para la SCJN.
 - Los dispositivos de hardware contarán con 1 año de garantía a favor de la SCJN.

4.2. Instalación del servicio Web y software de los equipos

- El prestador de servicios será responsable de instalar todos los componentes de servicio Web adicionales para que la solución funcione adecuadamente.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

- El prestador de servicios se encargará de que el software de las impresoras-codificadoras necesario para la impresión/codificación sea configurado y validado en los dispositivos.
- El prestador de servicios deberá incluir lo siguiente:
 - Proporcionar módulos para la configuración de diferentes funcionalidades, reportes y nuevas pantallas de consulta.

4.3. Generalidades

Todo el servicio Web requerido deberá cumplir con las siguientes características:

- Lenguaje de programación C#.
- Para el Frontend utilizar un Framework basado en JavaScript.
- Base de datos SQL 2019 para el servicio Web.
- Compatibilidad con estándares abiertos de SOAP, Web Services, UDDI, WDML, XML, arquitectura SOA.
- El servicio Web deberá ser responsivo.
- Además, para el servicio Web:
 - Debe iniciar en el arranque del Sistema Operativo.
 - Al iniciar debe establecer la conexión con cada uno de los Portales RFID definidos en una tabla de SQL Server por IP estática. En cualquier momento se puede agregar un nuevo Portal RFID a la tabla SQL.
 - Ejecución en segundo plano o modalidad Servicio de Windows.
 - Capacidad de detectar direccionalidad del movimiento de los Tags.
 - Plataforma que permita la integración de distintas marcas de equipos para garantizarla vida útil del sistema por varios años.

5. NIVELES DE SERVICIO

Como parte de su propuesta técnica, el prestador de servicios participante deberá presentar:

- Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde se indique que la vigencia del soporte técnico será dentro de la vigencia del contrato y posteriormente el prestador de servicios entregará una póliza de servicio por soporte técnico de 1 año, sin costo para la SCJN.
- Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en el que se indique el tipo de soporte técnico que se brindará, así como los niveles de servicio, las vías de atención, su vigencia y el número de personas designadas para integrar el equipo de trabajo que dará atención, seguimiento y solución a problemas, así como la póliza de servicio de 1 año adicional, dentro los 5 días hábiles al inicio de la vigencia del contrato.
- Documento original en papel membretado, firmado por el representante legal de la empresa en donde el prestador de servicios participante se compromete e indique que tiene la capacidad para atender las solicitudes de soporte de la siguiente manera:
 - Vía telefónica
 - Mediante correo electrónico
 - En sitio
 - Brindar el servicio los 365 días del año las 24 horas del día (24 x 7 x 365), el tiempo de respuesta deberá ser como máximo de dos horas a partir del momento en que se reporte la falla del servicio para notificar la solución, causa de los problemas y la estrategia de solución.
 - En caso de aplicar y requerirse el soporte en sitio, éste deberá llevarse a cabo en los inmuebles ocupados por la SCJN.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- El prestador de servicios deberá entregar por escrito el nivel de mantenimiento y soporte técnico que proporcionará durante la vigencia del presente, para todo lo que componen la solución.
- El proveedor de servicios proporcionará apoyo en todo momento que se le requiera para solucionar incidencias y problemas de los equipos, así como también a solucionar incidencias y problemas propios de los componentes de software que integran la solución.

Nivel de severidad de la incidencia	Tiempo máximo de respuesta	Tiempo máximo de solución*
Alta	1 hora	24 horas
Media	3 horas	48 horas
Baja	5 horas	72 horas

*Salvo los casos que se justifique.

6. REQUISITOS TÉCNICOS

6.1. Propuesta técnica

- El prestador de servicios deberá entregar toda la documentación en español, anexando en su caso las partes que respalden la propuesta en su idioma original y con traducción simple al español (si el fabricante no las tiene en español será responsabilidad del prestador de servicios), incluyendo diplomas, documentación técnica, folletería, etc.
- El prestador de servicios deberá presentar documentación de respaldo por parte del fabricante o distribuidor de equipos RFID, o en su caso carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que cuenta con respaldo de fabricante o distribuidor para el suministro de los bienes.
- Todos los dispositivos y equipo en general propuesto por el prestador de servicios deberá ser nuevo en todas sus partes.
- El prestador de servicios deberá presentar carta garantía en la que especifique la total compatibilidad y conectividad de los diversos dispositivos y software para su integración.
- Documentación técnica de cada uno de los dispositivos mencionados en el presente anexo.
- Manuales de configuración y de usuario.
- Documento que garantice la disponibilidad de refacciones.

6.2. Experiencia

- El prestador de servicios deberá presentar en papel membretado y firmado por el representante legal, el currículo actualizado de la empresa que participará en el desarrollo de los trabajos de este proyecto, acreditando que es una empresa que cuenta con la experiencia en trabajos similares a este proyecto de mínimo 2 años, señalando las actividades desarrolladas. Debe acreditar su experiencia en la implantación y operación satisfactoria, presentando documentación demostrativa de la conclusión y puesta en marcha de 2 proyectos similares en la iniciativa privada o gobierno mostrando la trazabilidad o manejo de inventarios con uso de tecnología RFID, en cualquiera de los años 2018, 2019 o 2020 y lo que va del 2021
- El prestador de servicios deberá presentar una carta, bajo protesta de decir verdad, en la que refiera que la empresa cuenta con personal calificado en tecnología RFID y que tiene los conocimientos técnicos para la prestación de dicho servicio.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

- Carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con los conocimientos y habilidades para la implementación de la solución tecnológica que propongan, además de tener la capacidad de resolver cualquier incidente que pudiera presentarse durante dicha implementación
 - Presentar copia simple de al menos dos contratos que avalen su experiencia en la instalación, configuración y puesta a punto de una solución para el levantamiento y control de inventarios mediante RFID (por sus siglas en inglés Radio Frequency Identification), en cualquiera de los años 2018, 2019, 2020 y lo que va del 2021.
 - El prestador de servicios deberá demostrar por escrito que tiene la experiencia en la Administración de Proyectos similares a éste y que sea responsable de lo siguiente:
 - Ser el único punto de contacto con personal de la SCJN.
 - Recibir comentarios, aclaraciones o cualquier tipo de solicitud.
 - Transmitir cualquier comunicación a personal de la SCJN.
 - Comunicar los avances.
 - Acudir a instalaciones de la SCJN para cualquier situación relacionada con el servicio.
 - Además, deberá anexar la siguiente información y documentación del personal que acudirá a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para realizar los servicios de reetiquetado y levantamiento de inventario:
 - Listado de Personal.
 - Copia de identificación oficial y vigente.
 - Comprobante de domicilio actual, con una antigüedad no mayor a tres meses.
 - Números telefónicos, de domicilio y celular
 - Nombre de la persona responsable de dirigir al grupo de trabajo proporcionado por el prestador del servicio, en el entendido de que invariablemente deberán estar coordinados por personal de la Dirección de Almacenes e Inventarios de la SCJN.
- Asimismo, deberá cumplir con lo siguiente:
- Todo el personal deberá contar con identificación de la empresa y portarla a la vista durante su permanencia en las instalaciones de la SCJN, así como registrar su acceso y salida.
 - Todo el personal deberá respetar y cumplir con los métodos de control de accesos y seguridad que tiene implementados la SCJN en sus inmuebles.
 - El personal deberá cumplir y observar en todo momento dentro de las instalaciones de la SCJN las medidas sanitarias implementadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, derivadas del virus SARS COV 2 (coronavirus).
- El prestador de servicios deberá incluir en su propuesta técnica, por lo menos dos consultores técnicos Foundation o superior, debiendo presentar la documentación necesaria, para que se entregue de acuerdo con las mejores prácticas internacionales de servicios de TI.

6.3. Garantía

- La garantía sobre cualquier componente de la solución debe cubrir un periodo mínimo de 12 meses, la cual debe incluir la garantía del fabricante para el hardware, otorgada conforme al Capítulo IX de la Ley Federal del Consumidor, iniciando a partir de la fecha de aceptación de la implementación de la solución por parte de la SCJN.
- Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente. El prestador de servicios debe contar con centro de atención telefónica en la Ciudad de México.
- La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.

- La aplicación de la garantía será proporcionada en sitio (en la ubicación de los equipos) y sin límite de eventos durante el contrato, debiendo incluir: refacciones (sustitución de partes dañadas por partes nuevas), reconfiguración de sistemas y puesta a punto de los equipos con la actualización de sus versiones de BIOS, Firmware o cualquier otro componente del sistema.
- La garantía deberá incluir la actualización del software de la solución, en caso de que exista una versión más reciente durante su vigencia, sin costo adicional para el convocante.
- Tiempo de respuesta para las garantías en sitio y solventada la falla al 100% en un lapso no mayor a 24 horas, después de haberse levantado el reporte.
- Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.
- Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante o cualquier tercero.

6.4. Plan de soporte y mantenimiento

Se requiere un plan de soporte y mantenimiento por un periodo de 12 meses posteriores al periodo de garantía, el cual debe incluir los siguientes puntos:

- Proporcionar un servicio de mantenimiento preventivo en sitio al año, para brindar limpieza, ajustes y verificar el correcto funcionamiento de los componentes del sistema de identificación RFID. Dichos mantenimientos se desarrollarán mediante plan de actividades propuesto por el prestador de servicios y avalada por la SCJN. El primer servicio de mantenimiento debe realizarse justo al finalizar el periodo de garantía.
- Centro de atención de fallas y mesa de soporte técnico (Help Desk) telefónico. En caso de imposibilidad de resolver la falla en cuestión, será responsabilidad del prestador de servicios el envío de personal técnico capacitado durante las próximas 24 horas para la atención correspondiente.
- La mesa de soporte técnico del prestador de servicios deberá generar el reporte correspondiente, asignándole un número de ticket para seguimiento hasta el cierre del mismo.
- Cobertura de servicio 24 x 7 x 365.

6.5 Entregables

El prestador de servicios deberá entregar los siguientes documentos firmados, además de los dispositivos, software y servicios requeridos:

- Plan detallado de trabajo del proyecto.
- Plan de administración de proyecto.
- Listado de personal, material, equipo y herramientas que tendrán acceso a las instalaciones de a SCJN para trabajos de instalación y configuración.
- Memoria técnica que incluya cada una de las actividades realizadas durante la implementación de la solución.
- Documentación y especificaciones técnicas de los diferentes dispositivos.
- Manuales de usuario de cada uno de los dispositivos de hardware, en español y en el idioma original del fabricante.
- Documentación de arquitectura detallada de la solución tecnológica.
- Manual de usuario detallado de la solución tecnológica adquirida.
- Manual de instalación de la solución tecnológica adquirida.
- Documento original en papel seguridad, donde el prestador de servicios hace entrega de la licencia de uso de la solución a favor de la SCJN, donde detalle la vigencia (perpetuidad).
- Un informe de las pruebas realizadas y resultados obtenidos para comprobar el correcto funcionamiento.
- Evidencia de la transferencia de conocimiento al personal.
- Presentar plan de trabajo para el reetiquetado, primer y único levantamiento de inventario que realizará, el que



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

no deberá exceder de 70 días naturales posteriores a la fecha de finalización de la implementación de la solución tecnológica y dentro del plazo de los 120 días naturales establecidos para la solución. Informe del resultado en el reetiquetado de los bienes.

- Informe final del levantamiento de inventario a los activos ubicados en los diversos inmuebles de la SCJN en la ciudad de México.
- Toda la documentación deberá ser entregada en formato digital en un dispositivo de almacenamiento USB 2.0 o 3.0 y de forma impresa en una carpeta que incluya de forma ordenada y clasificada la documentación.

6.6 Protocolo de pruebas

Se realizarán las pruebas correspondientes de cada uno de los componentes de la solución a entera satisfacción de la SCJN:

- Presentar los dispositivos, software y cualquier otro componente necesario para la operación.
- Instalar en sitio los equipos.
- Configurar todos los equipos.
- Verificar su correcto funcionamiento.
- Realización de pruebas exhaustivas a la solución, a consideración del personal de la SCJN. Estabilización y adecuaciones de los componentes que integran la solución

6.7 Plazo de entrega e instalación

El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un **plazo máximo de ciento veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

Se deberán realizar entregas parciales de los bienes, con su respectiva instalación y configuración, de conformidad con la disposición de éstos por parte del prestador de servicios adjudicado y, previa coordinación con la SCJN.

Esta entrega debe incluir la totalidad de dispositivos y licencias para el uso del software, tanto de los dispositivos como de cualquier otro software que se diseñe a la medida o para uso exclusivo de la solución.

Entregar un reporte de los resultados del reetiquetado de los bienes, en el que se manifieste la totalidad de los bienes y su ubicación física.

Informe final de los resultados del levantamiento de inventario, que debe contener lo siguiente:

- Ubicación de los bienes
- Número de inventario
- Nombre del resguardante
- Área de adscripción.
- Bienes faltantes y sobrantes por área de ubicación, de acuerdo a los registros del SIA.

6.8 Generalidades

- Respecto a la atención de fallas, será responsabilidad del prestador de servicios adjudicado, realizar cualquier gestión ante el fabricante.
- El personal técnico y operativo del prestador de servicios adjudicado que dará servicio deberá de presentarse en las instalaciones de la SCJN con uniforme e identificación que demuestre que es



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

miembro de la empresa.

- El prestador de servicios deberá mantener actualizada en todo momento la memoria técnica, integrando todos los cambios que surjan durante la implementación del proyecto.
- Una vez notificado el fallo contará con 10 días hábiles para la entrega del plan de trabajo y el plan de despliegue.
- El prestador de servicios ganador deberá entregar un documento por escrito y en medio electrónico donde detalle el procedimiento para realizar reportes y debe contener los niveles de escalamiento. Incluir teléfono fijo, celular, correo electrónico, etc.
- El prestador de servicios ganador deberá entregar un reporte de mantenimiento correctivo, cada ocasión que realice una visita o servicio de este tipo, donde se describa a detalle la falla, las causas que la originaron, las acciones que se implementaron para corregirlas y las partes, piezas, refacciones o equipos reemplazados.
- El prestador de servicios deberá contar con los especialistas en redes, comunicaciones, desarrollo y cualquier otra área de conocimiento necesaria para la implementación de la solución, adicional a la tecnología RFID.

6.9 Propiedad intelectual

Los trabajos ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda la información y documentación que se hubiesen entregado al prestador de servicios o de la cual hubieran tenido conocimiento con motivo de la prestación del servicio o de su estancia al interior de la SCJN, son propiedad de ésta, por lo que el prestador de servicios se obliga a devolver a la SCJN, el material que le hubiese proporcionado para la prestación de los servicios. Así mismo todo el material que lleguena realizar los consultores involucrados como producto de esta contratación, es propiedad de la SCJN, en ninguna circunstancia podrá ser divulgada con fines personales.

Al término del proyecto, el prestador de servicios se compromete a destruir cualquier copia de información recibida o generada, teniendo la SCJN la facultad de verificar que se cumpla con este requerimiento. Asimismo, la SCJN realizará el formateo seguro del equipo de cómputo que haya sido utilizado por el prestador de servicios durante el desarrollo del proyecto.

6.10 Contra defectos y vicios ocultos

El prestador de servicios garantizará la ejecución de los servicios y de los equipos contra defectos y vicios ocultos y por cualquier otra responsabilidad en que hubiere ocurrido durante la ejecución de los trabajos, para ello deberá presentar una fianza expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la SCJN por el equivalente al diez por ciento del monto total pagado incluido el impuesto al valor agregado y su vigencia será de un año, contado a partir de la fecha de recepción de los bienes, arrendamientos, servicios u obra pública.

6.11 Transferencia de conocimiento

Previo a la transferencia de conocimiento, se deberá notificar a la SCJN dos semanas antes los requerimientos y detalles para llevar a cabo las sesiones de transferencia de conocimiento.

La transferencia de conocimiento que debe otorgar el licitante deberá llevarse a cabo en las instalaciones de la SCJN en la Ciudad de México para un grupo de 20 personas y debe contener lo siguiente:

- Propuesta de calendario.
- Transferencia de conocimiento técnica y operativa sobre cada uno de los dispositivos adquiridos.
- Transferencia de conocimiento sobre la instalación de cada uno de los dispositivos.
- Transferencia de conocimiento sobre la integración de los dispositivos en su conjunto.
- Transferencia de conocimiento sobre el cambio de rollo de Tags RFID y Ribbons o cartuchos de impresión a las impresoras-codificadoras.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
 INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- Transferencia de conocimiento sobre la instalación del servicio Web y software necesarios para el funcionamiento de la solución.
- Transferencia de conocimiento sobre el uso del servicio Web y software necesario para el funcionamiento de la solución.

6.12 Responsabilidad laboral

Las personas que intervengan en la realización de este proyecto serán trabajadores del prestador de servicios adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la SCJN.

Será responsabilidad del prestador de servicios cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, Seguro Social y las contempladas en la ley. La SCJN estará facultada para requerir al prestador de servicios adjudicada los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

7 LUGAR Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Nombre Inmueble	Horario ¹	Domicilio
Edificio Sede	9:00 14:00 hrs.	Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Alterno 16 de septiembre	9:00 14:00 hrs.	16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Alterno Bolívar	9:00 14:00 hrs.	Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Revolución	9:00 14:00 hrs.	Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.
Justicia TV	9:00 14:00 hrs.	Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Chimalpopoca	9:00 14:00 hrs.	Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Almacén General	9:00 14:00 hrs.	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.
CENDI	9:00 14:00 hrs.	Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Tribunal Superior de Justicia de la CDMX	9:00 14:00 hrs.	Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Comisión Substanciadora de Justicia	9:00 14:00 hrs.	Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.
Edificio de las flores	9:00 14:00 hrs.	Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.

¹ En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.

No obstante, es importante mencionar que el mantenimiento, soporte, asesoría se podrá brindar de forma remota, lo cual no implica la presencia física del prestador del servicio en las instalaciones de la SCJN. En caso de requerirse, el prestador del servicio realizará el soporte técnico en sitio en los inmuebles de la SCJN mencionados.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 2b

**TEXTO PARA PERSONA MORAL
CUMPLIMIENTO DE NORMAS
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

**TEXTO PARA PERSONA FÍSICA
CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

FECHA: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrirán los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto de la adquisición de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante
(Persona Física.)



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 2c
Carta manifiesto para participar en la Junta de Aclaraciones

[Requisitar-preferentemente en papel con membrete del participante]

Lugar y fecha _____

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
Subdirección General de Contrataciones
Presente

De conformidad con el artículo 65, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, así como el numeral 5.3 de las bases del procedimiento de contratación en cita, manifiesto bajo protesta de decir verdad el interés de (Nombre o Razón Social), con Registro Federal de Contribuyentes _____ para participar en la junta de aclaraciones derivada de la Licitación Pública Nacional No. LPN/SCJN/DGRM/005/2021, la cual se efectuará vía electrónica a través de la plataforma gratuita de Microsoft Teams.

Asimismo, en mi carácter de representante legal, declaro que por parte de mi representada quien asistirá a la junta de aclaraciones electrónica, registrando para tal efecto el correo electrónico y teléfono del contacto que se señala, únicamente para efecto de conexión a la misma, será:

- Nombre de quien participará en la junta de aclaraciones:
- Correo electrónico:
- Teléfono:

Protesto lo necesario

**[Nombre y firma de la persona física
o representante legal de la persona moral]**

Nota: Los participantes deberán adjuntar a la presente carta manifiesto, copia de la Identificación Oficial Vigente del que suscribe y de quien asistirá a la junta de aclaraciones.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 3
(FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA)
(EN PAPEL MEMBRETADO DEL PARTICIPANTE)

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario antesde IVA	Total
Única	1	Solución tecnológica que permita el levantamiento físico deinventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID	1	\$	\$
	2	Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa), o en su caso, Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal) Debe incluir: Base de Carga Fuente de Poder Cable USBGun Grip	8	\$	\$
	3	Impresora-codificadora RFID de uso rudo Debe incluir: 2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.	3	\$	\$
	4	Portales de lectura de Tags RFID. Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.	20	\$	\$
	5	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total	15,000	\$	\$
	6	Tags RFID para artículos metálicosde 1" x 0.5" Los tags RFID deben considerarse en el costo total	10,000	\$	\$
	7	Tag RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, concódigo de barras y el número de inventario. Los Tags RFID deben considerarse en el costo total	5,600	\$	\$
	8	Servicio de reetiquetado de bienes Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.	1	\$	\$
	9	Servicio de levantamiento de inventario Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todoslos activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados: •Ubicación de los bienes •N úmero de inventario •Nombre del resguardante •Área de adscripción. •Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registroscontemplados en el SIA.	1	\$	\$
				SUBTOTAL	
				I.V.A.	
				TOTAL	



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

- a) **Periodo de prestación del servicio:** El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100% de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un **plazo máximo de ciento veinte días naturales**, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

En caso de que el inicio o vencimiento de los plazos señalados se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente.

- b) **Lugar de prestación de los servicios:**

Nombre Inmueble	Horario ¹	Domicilio
Edificio Sede	9:00 14:00 hrs.	Pino Suárez No. 2, Col. Centro, C.P. 06065, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Alterno 16 de septiembre	9:00 14:00 hrs.	16 de septiembre No. 38, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Alterno Bolívar	9:00 14:00 hrs.	Bolívar No. 30, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Edificio Revolución	9:00 14:00 hrs.	Av. Revolución No. 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón, C. P. 01020.
Justicia TV	9:00 14:00 hrs.	Republica del Salvador No. 56, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Chimalpopoca	9:00 14:00 hrs.	Chimalpopoca No. 112, esq. 5 de febrero, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Almacén General	9:00 14:00 hrs.	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340, Col. Juan Escutia, C.P. 09100, Alc. Iztapalapa.
CENDI	9:00 14:00 hrs.	Chimalpopoca No. 112, Col. Centro, C.P. 06010, Alc. Cuauhtémoc.
Tribunal Superior de Justicia de la CDMX	9:00 14:00 hrs.	Av. Juárez No. 8, Col. Centro, C.P. 06000, Alc. Cuauhtémoc.
Comisión Substanciadora de Justicia	9:00 14:00 hrs.	Av. Insurgentes No 1888, Col. La Florida, C.P. 01030, Alc. Álvaro Obregón.
Edificio de las flores	9:00 14:00 hrs.	Periférico Sur 2321, Col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760.

¹ En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
ANEXOS
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

a) Forma de pago: Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles posteriores a la presentación en ventanilla única, del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la prestación de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.

El pago se realizará en tres exhibiciones, previa presentación del Acta de Cierre correspondiente a cada fase con sus respectivos entregables recibidos a entera satisfacción por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La recepción de una fase se realizará hasta tener la totalidad de los entregables definidos aceptados a entera satisfacción de la SCJN, los cuales serán recibidos formalmente mediante el Acta de Cierre de la fase correspondiente, por lo que no se recibirán servicios, entregables o facturas parciales que no estén soportados por el Acta correspondiente.

Subpartida 1 Infraestructura, dispositivos tecnológicos y Tags RFID especificados en el punto 4

Primer pago contra la entrega de los bienes.

Subpartida 2 Implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica

Segundo pago una vez terminada la implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica.

Subpartida 3 Reetiquetado y levantamiento de inventario de los activos

Tercer pago una vez concluido el reetiquetado de los activos, el levantamiento de inventario y entregado el informe final de resultados.

b) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.

c) Nombre y firma del licitante o su representante legal.

d) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.

e) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Dirección General de Recursos Materiales

ANEXOS

LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Domicilio para firma del contrato respectivo: Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Calle Bolívar 30, cuarto piso, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 4
Proyecto de contrato ordinario

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

***CONTRATO DE COMPRAVENTA DE UN SISTEMA DE CONTROL DE INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN LO SUCESIVO EL “PROVEEDOR”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [], EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere comprar un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, como se indica en la Cláusula Primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su *primera/segunda/tercera/cuarta/otra* sesión [], celebrada el [], autorizó el fallo de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**, adjudicando al “Proveedor” la *presente contratación/la/s partida/s...*, con fundamento en *el/los artículo/s* [], *fracción/fracciones* [], del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración XIV/2019”

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades 2021 para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en la partida presupuestaria [], denominada [“ ”], de la Unidad Responsable [“ ”], del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.

I.4. *El/La* [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está *facultado/a* para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [,] *fracción* [] del *Reglamento Orgánico en*



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el numeral _____, del Acuerdo General de Administración número I/2019, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintiocho de enero de dos mil diecinueve, por el que se modifica orgánica y funcionalmente su estructura administrativa, y el artículo _____, del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

I.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedida a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el Servicio de Administración Tributaria.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

II. EL “PROVEEDOR”, POR CONDUCTO DE SU APODERADO/A [], DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe *del/de la licenciado/a [], Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad*; y está debidamente inscrita en el Registro [] [en el folio [] del []].

En términos del testimonio notarial [] del [], otorgado ante la fe del/de la licenciado/licenciada [], Notario/a Público/a [] de/de la estado/ciudad, se hizo constar....

II.2. *El/La señor/a [], en su carácter de apoderado general/especial/administrador único, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [], otorgado mediante testimonio notarial [] del [], pasado ante la fe del/de la licenciado/a, Notario/a Público/a [] de/del/de la estado/ciudad; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna. Es una persona física que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.*

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Proveedor” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación *de/del los bien/es*, objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos o elementos, humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y todos los requisitos de ley, necesarios para **entregarlo/s** a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

II.5. Cuenta con la clave de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes [], expedido por el Servicio de Administración Tributaria, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en *calle/avenida* [], número [], colonia [], alcaldía [], código postal [], [].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por su *apoderado/a general/especial/ administrador único*, cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos *en moneda nacional*, derivados del presente contrato, señala la cuenta [], de la institución de banca múltiple [], plaza [], sucursal [], con CLABE interbancaria [].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general/especial/administrador único* del “Proveedor”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.6 y II.6 de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

El objeto del presente contrato es la compraventa de un sistema de control de inventarios por medio de radiofrecuencia, que la “Suprema Corte” compra, y el “Proveedor” vende, conforme lo siguiente:

Descripción general **



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Costo Unitario antes de IVA	Total
Única	1	Solución tecnológica que permita el levantamiento físico de inventario, conciliación con el SIA, seguimiento y control de los bienes con tecnología RFID	1	\$	\$
	2	Terminal móvil tipo Handheld de uso rudo con lector y antena RFID Integrada (Terminal y Antena UHF en una misma carcasa), o en su caso, Lectores móviles HandHeld para RFID con terminal compatible smarthphone (lector/antena y terminal) Debe incluir: Base de Carga Fuente de Poder Cable USBGun Grip	8	\$	\$
	3	Impresora-codificadora RFID de uso rudo Debe incluir: 2 Ribbon o cartucho de impresión para cada impresora-codificadora.	3	\$	\$
	4	Portales de lectura de Tags RFID. Se deben incluir todo el material para su instalación, como los soportes metálicos para fijar los portales a las paredes donde no sea posible su instalación de forma directa.	20	\$	\$
	5	Etiqueta RFID pasiva de polipropileno de 4" x 2" con el tag adecuado para su funcionamiento, con código de barras y el número de inventario. Las etiquetas RFID deben considerarse en el costo total	15,000	\$	\$
	6	Tags RFID para artículos metálicos de 1" x 0.5" Los tags RFID deben considerarse en el costo total	10,000	\$	\$
	7	Tag RFID para bienes informáticos genérico de 38 mm x 13mm, con código de barras y el número de inventario. Los Tags RFID deben considerarse en el costo total	5,600	\$	\$
	8	Servicio de reetiquetado de bienes Realizar el etiquetado de todos los bienes activos, ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, retirando las etiquetas de código de barras para sustituirlas por Tags adecuados al tipo de material que los componen, con código de barras y el número de inventario.	1	\$	\$
	9	Servicio de levantamiento de inventario Llevar a cabo el primero y único levantamiento de inventario de todos los activos ubicados en los diversos inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Ciudad de México, entregando el reporte final con los siguientes resultados: • Ubicación de los bienes • Número de inventario • Nombre del resguardante • Área de adscripción. • Bienes faltantes y sobrantes por ubicación, de acuerdo a los registros contemplados en el SIA.	1	\$	\$
SUBTOTAL					\$
I.V.A.					\$
TOTAL					\$

**Fuente de Información: Propuesta técnica económica presentada por el "Proveedor" el [].

Los bienes a entregar deberán ser nuevos y originales, de la marca ofertada, y entregarse en las condiciones necesarias que permitan su correcto funcionamiento y, además, deberán cumplir con la Ley de Infraestructura de la Calidad, así como con la demás normatividad nacional e internacional que resulte aplicable en la materia.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Para la prestación *del*, objeto del presente contrato, el “*Proveedor*” debe cumplir con las normas nacionales e internacionales y demás disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Respecto de cualquier característica, término o condición no especificados en esta Cláusula, serán aplicables los contenidos en la propuesta técnica-económica, presentada por el “*Proveedor*” el [], (y) en el “*Requerimiento Técnico*” anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**, (en su caso, agregar:) [y en el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]; documentos que forman parte integrante del presente contrato como “**Anexo Único**”.

Para efectos del presente contrato, el “*Proveedor*” se compromete a entregar *los bienes*, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), más el 16 por ciento del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] (**pesos[]/100 M.N.**), resultando un monto total de \$[],[].[] (**pesos []/100 M.N.**).

La “Suprema Corte” se obliga a comprar *los bienes*, materia del presente contrato, por el presupuesto mínimo indicado en la presente cláusula, sin que asuma la obligación de adquirirlos por el presupuesto máximo, de acuerdo con los montos indicados en la presente Cláusula.

El “*Proveedor*” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios y condiciones de pago pactados en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE PRECIOS.

“Las Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará, al “*Proveedor*”, el monto indicado en la Cláusula Segunda del presente instrumento contractual de la manera siguiente:



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El pago se realizará en tres exhibiciones, previa presentación del Acta de Cierre correspondiente a cada fase con sus respectivos entregables recibidos a entera satisfacción por la “Suprema Corte”, por lo que no se recibirán servicios, entregables o facturas parciales que no estén soportados por el Acta correspondiente.

El primer pago se realizará contra la entrega de los bienes: infraestructura, dispositivos tecnológicos y Tags RFID.

El segundo pago se realizará una vez terminada la implementación, configuración y puesta a punto de la solución tecnológica.

El tercer pago se realizará una vez concluido el reetiquetado de los activos, el levantamiento de inventario y entregado el informe final de resultados.

Los pagos se realizarán *a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la [] de la “Suprema Corte”, ubicada en [], en el siguiente horario: [] de [] a [] horas. No se realizará el pago de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet que amparen los bienes y servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.*

El “Proveedor” debe entregar la siguiente documentación:

A la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario

Al “Administrador del Contrato”:

- II. Comprobante fiscal digital generado por Internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ 950204 6P5, expedido por el Servicio de Administración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Tributaria, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones I.5 y I.6 de este instrumento contractual.

- III. Anexar las validaciones del Servicio de Administración Tributaria.
- IV. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico [] del administrador del contrato, o a la que comunique por escrito la “Suprema Corte”.

Para la procedencia de los pagos, *los bienes deberán* haber sido recibidos a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, con base en la validación técnica *del/de la “Administrador/a”* de este contrato, mediante el oficio emitido en ese sentido por éste.

Los pagos que realice la “Suprema Corte” en favor del “Proveedor” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración II.7 de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por *el/la apoderado/a general, especial, el/la administrador/a único/a*, del “Proveedor”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Proveedor”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de prestación de los servicios:

Nombre Inmueble	Horario 1	Domicilio
Edificio Sede	9:00 14:00 horas	Pino Suárez No. 2 colonia Centro C.P. 06065 Alc. Cuauhtémoc
Edificio Alterno 16 de septiembre	9:00 14:00 horas	16 de septiembre No. 38 col. Centro C.P 06000 Alc. Cuauhtémoc
Edificio Alterno Bolívar	9:00 14:00 horas	Bolívar No. 30 col. Centro C.P 06000 Alc. Cuauhtémoc
Edificio Revolución	9:00 14:00 horas	Av. Revolución No 1508, Col. Guadalupe Inn, Alc. Álvaro Obregón C P. 01020
Justicia TV	9:00 14:00 horas	Republica del Salvador No. 56 col. Centro C.P. 06010 Alc. Cuauhtémoc



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Chimalpopoca	9:00 14:00 horas	9:00 14:00 horas Chimalpopoca No. 112 esq. 5 de febrero col. Centro C.P. 06010 Alc. Cuauhtémoc
Almacén General	9:00 14:00 horas	Calzada Ignacio Zaragoza No. 1340 col. Juan Escutia C.P. 09100 Alc. Iztapalapa
CENDI	9:00 14:00 horas	Chimalpopoca No. 112 col. Centro C.P. 06010 Alc. Cuauhtémoc
Tribunal Superior de Justicia de la CDMX.	9:00 14:00 horas	Av. Juárez No 8 Col. Centro, C. P 06000, Alc. Cuauhtémoc
Comisión Substanciadora de Justicia	9:00 14:00 horas	Av. Insurgentes No 1888, Col La florida, C. P. 01030 Alc. Álvaro Obregón.
Edificio de las flores	9:00 14:00 horas	Periférico Sur 2321, col. Tlacopac San Ángel, Alc. Álvaro Obregón, C.P. 01760

*En caso de que las condiciones sanitarias lo permitan se podrá ampliar el horario de trabajo hasta las 18:00 hrs.

Plazo de entrega: La entrega de los bienes será de la siguiente manera:

El plazo de la instalación, configuración y puesta a punto de la solución, con servicios funcionando al 100 por ciento de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas, será en un plazo máximo de 120 días naturales, contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.

El plazo de entrega pactado en este contrato, únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas y por caso fortuito o fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo de entrega, por parte del “*Proveedor*” y su aceptación por parte de la “Suprema Corte”.

En caso de que **la entrega de los bienes**, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale el/la “*Administrador/a*” del contrato al “*Proveedor*”.

SEXTA. IMPUESTOS.

“Las partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

SÉPTIMA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “*Proveedor*”, este deberá reintegrar las cantidades excedentes, más los intereses que se hayan generado, mismos que se calcularán



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

conforme a una tasa que será igual a la establecida por el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para el supuesto de prórroga en el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades recibidas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en la que se recibió el excedente hasta que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

OCTAVA. PROCESO DE RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

El "Proveedor" se obliga a entregar en los términos pactados en el presente contrato, el bien adquirido; y, en su caso, sustituir el bien defectuoso, detectado durante el proceso de recepción correspondiente por parte del "Administrador" del contrato.

Posteriormente, la "Suprema Corte", en un plazo no mayor de [] () días
En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. El bien que esté fuera de especificaciones o presente defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberá ser reemplazado por parte del "Proveedor" por producto nuevo, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] ([]) días hábiles a la presentación de la reclamación.

En caso de vicios ocultos o defectos de fabricación deberá sustituirlo por otro igual al originalmente ofertado. Los bienes que estén fuera de especificaciones o presenten defectos que imposibiliten su uso adecuado y oportuno, deberán ser reemplazados por parte del "Proveedor" por productos nuevos, sin ningún costo adicional para la "Suprema Corte", dentro de los [] () días hábiles a la presentación de la reclamación.

Lo anterior, sin menoscabo de las garantías que el "Proveedor" debe otorgar respecto de los bienes adquiridos.

En la recepción del bien, así como durante el periodo de garantía, la "Suprema Corte" podrá realizar pruebas al bien para comprobar que cumpla con las especificaciones y calidad de fabricación.

Si derivado de las pruebas, se advierte que el bien no cumple con las especificaciones y calidad, el "Proveedor" deberá sustituirlo dentro de un periodo de [] () días hábiles, cuando se haya vencido el plazo de entrega señalado en la Cláusula Quinta del presente contrato. En caso de que el bien no sea sustituido, se rescindirá el presente contrato, se aplicará la pena convencional y se hará efectiva la garantía correspondiente.

La "Suprema Corte" podrá realizar en todo momento la verificación de la autenticidad y licitud de los bienes a los fabricantes o distribuidores autorizados.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

El “*Proveedor*” será responsable de la integridad del bien adquirido por la “Suprema Corte”, hasta que sea recibido a entera satisfacción en las instalaciones de la “Suprema Corte”, en el domicilio señalado en la cláusula quinta del presente contrato, por lo que, el riesgo correrá a cargo del “*Proveedor*” hasta ese momento, bajo los siguientes términos:

I. El tipo de transporte a utilizar será aquel que el “*Proveedor*” considere conveniente y que garantice la entrega oportuna, así como que el bien sea entregado en óptimo estado, con el empaque necesario para evitar daños durante el traslado y soportar las maniobras a las que estarán sujetos, tales que preserven su calidad y condiciones óptimas durante su transportación, manejo y almacenaje, sin merma de su vida útil.

II. El “*Proveedor*” será responsable de cubrir los gastos de traslado y seguro del bien, desde sus instalaciones hasta el lugar de destino final. No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobras de carga y descarga, seguros y otros gastos adicionales para la “Suprema Corte”.

III. Para la entrega de los bienes deberá presentarse la información y documentación necesaria para su identificación, así como una copia de la factura o remisión correspondiente y copia del contrato, asimismo, deberá notificar la fecha en que realizará la entrega, con dos días hábiles de anticipación, mediante correo electrónico enviado a las direcciones: []@mail.scjn.gob.mx, []@mail.scjn.gob.mx; especificando número de procedimiento, número de contrato y partida(s) que será(n) entregada(s).

La “Suprema Corte” no recibirá los bienes en mal estado por causas imputables al “*Proveedor*” o su transportista, por lo que, la aceptación de los bienes solicitados será a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, de acuerdo con las especificaciones descritas en el “Requerimiento Técnico” de bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021** y de conformidad con la propuesta técnica económica del “*Proveedor*” presentada el [].

“La Suprema Corte” podrá hacer devoluciones de bienes en el periodo de garantía, cuando:

- I. Se compruebe que no son de la calidad solicitada.
- II. Presenten defectos de fabricación o deficiencias durante su uso por causas imputables al “*Proveedor*”.
- III. Cuando los bienes entregados no cumplan con las características técnicas solicitadas por la “Suprema Corte”.

En estos casos, el “*Proveedor*” se obliga a restituir, sin condición alguna a la “Suprema Corte”, el bien devuelto por el responsable de administrar el contrato; dentro de los [] ([]) días hábiles siguientes a la presentación de la reclamación.

Cuando la “Suprema Corte” requiera hacer la devolución de los bienes por causas distintas a las indicadas, estas se efectuarán previo acuerdo por escrito de ambas partes, en cuyo caso se



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

deberá efectuar la devolución de los recursos efectivamente pagados por la “Suprema Corte” de manera inmediata, mediante depósito o cheque certificado a nombre de la “Suprema Corte”, así como los intereses que se generen por dichas cantidades conforme la tasa que fije la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”; intereses que se computarán por días calendario.

NOVENA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “*Proveedor*” el acceso necesario a los lugares en donde deban entregarse los bienes, objeto de este contrato, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “*Proveedor*” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte”, incluyendo aquellos relativos a prevenir la transmisión de la enfermedad causada por el virus SARS CoV2 (COVID 19), y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “*Proveedor*” responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la “Suprema Corte” con motivo de la entrega-recepción de los bienes objeto del presente contrato, o por defecto de estos, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “*Proveedor*” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado.*

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que [] materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), y hasta un 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deban incrementarse *la cantidad de los bienes adquiridos, el monto o el plazo pactado*, para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] (**pesos []/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación” y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] (**pesos 00/100 M.N.**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia durante toda la duración del Contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]** y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.
- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.
- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20 por ciento adicional al originalmente pactado.
- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las Partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato. En caso de que transcurrido el plazo



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la “Suprema Corte” podrá rescindir el presente contrato.

El “Proveedor”, por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la “Suprema Corte”, dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“Las Partes” convienen que la presente garantía será exigible cuando el “Proveedor” incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El “Proveedor” debe entregar a la “Suprema Corte” una carta o póliza de garantía de los bienes, objeto de este contrato, en la que se indique la cobertura de un año (12 meses) contra defectos de fabricación, así como las condiciones y trámites necesarios para su exigibilidad, y la misma deberá cubrir los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de la fecha de entrega de los bienes a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL.

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o del inicio en la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el “Proveedor” respecto de los servicios prestados, respectivamente, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación.

En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, tiempos para el desarrollo de las fases o servicios que no se hayan prestado, o bien, no se



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

hayan recibido a entera satisfacción, la “Suprema Corte” aplicará al “Proveedor” una pena convencional hasta por un 30 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la “Suprema Corte”, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si el incumplimiento versa sobre los plazos pactados en el Anexo Técnico, se aplicará, por cada día natural de retraso en la prestación de los servicios, una pena convencional equivalente al 1 por ciento del monto que corresponda al valor de los servicios pendientes de atender o prestar; pena que no podrá exceder del 30 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

En caso de que no se otorgue prórroga al “Proveedor” respecto al cumplimiento en los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los bienes, prestación de los servicios o en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los bienes pendientes de entrega, los servicios no prestados o los conceptos de trabajos no realizados, y no podrán exceder del 30 por ciento del monto total del contrato.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se iniciará el procedimiento de rescisión del contrato.

El “Proveedor”, responsable del incumplimiento, se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los párrafos que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Proveedor” o, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “Proveedor” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al entregar *el/los bien/es*, objeto de este contrato descritos en la cláusula primera del presente contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Los servicios ejecutados total o parcialmente, especificaciones y en general toda documentación que se hubiese entregado al “Proveedor” o de la que hubiere tenido conocimiento con motivo de la entrega *del/de los bien/es* o de su estancia al interior de la “Suprema Corte”, son propiedad de la misma, por lo que el “Proveedor” se obliga a proporcionar a la “Suprema Corte”, el material que le hubiesen proporcionado para la entrega de los bienes materia de este instrumento contractual.

Asimismo, todo material que llegue a realizar el “Proveedor” como producto de esta contratación, es propiedad de la “Suprema Corte”, bajo ninguna circunstancia podrá ser divulgada.

El material y/o información que sea entregado al “Proveedor”, con motivo del presente contrato, no podrá ser duplicado ni reproducido de forma total o parcial, salvo para la reproducción exclusiva del servicio solicitado. Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del proceso, la “Suprema Corte” podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el “Proveedor” es responsable en su totalidad de la violación que, en su caso, se haga de los derechos de propiedad intelectual.

DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN.

La “Suprema Corte” manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de la presente contratación.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “*Proveedor*” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Proveedor” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DÉCIMA SÉPTIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “*Proveedor*” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “*Proveedor*” en el domicilio señalado en la declaración II.6 de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “*Proveedor*” en su domicilio señalado en la declaración II.6 del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “*Proveedor*” no exhibe la/s garantía/s en los términos y condiciones pactados en este contrato en el/los plazo/s establecido/s.
2. Si el “*Proveedor*” suspende *la entrega de los bienes* objeto del presente contrato.
3. Si el “*Proveedor*” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “*Proveedor*” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta Cláusula, “Las Partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “*Proveedor*” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula décima tercera del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “*Proveedor*” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

DÉCIMA OCTAVA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula décima séptima de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las Partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las Partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por mutuo acuerdo, previa aprobación del órgano competente de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa al [] adscrito a la [] de la “Suprema” Corte”, como “Administrador/a” del presente contrato, quien tendrá las facultades de administración del presente contrato y para supervisar su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Proveedor”, así como girar por escrito o correo electrónico las instrucciones que considere oportunas, mismas que el “Proveedor” queda obligado a atender a la brevedad y a satisfacción de “La Suprema Corte”; asimismo, deberán verificar que los bienes, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

Asimismo, el [] de la “Suprema Corte” podrá sustituir al/a la “Administrador/a”, lo que informará por escrito al “Proveedor”.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “*Proveedor*”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la “Suprema Corte”. Será responsabilidad del “*Proveedor*” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “*Proveedor*” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “*Proveedor*”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “*Proveedor*” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “*Proveedor*” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “*Proveedor*” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” reconocen que la información contenida en el presente contrato y los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El “*Proveedor*” se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la “Suprema Corte” o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que se tenga conocimiento en el ejercicio y con motivo de la entrega de los bienes.

Los trabajos ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Proveedor” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Proveedor” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la compraventa del bien equipos y aparatos de comunicación, telecomunicaciones y refacciones de video, objeto de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

De conformidad con lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el “Proveedor” asume el carácter de encargado del tratamiento de datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales.

En ese sentido, el “Proveedor” se obliga a lo siguiente:

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la “Suprema Corte”;
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la “Suprema Corte” cuando ocurra una vulneración a los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato; y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal del Derecho de Autor en lo conducente.

VIGÉSIMA QUINTA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que, *el/los plazo/s pactado/s debe/n* cumplirse en términos de lo pactado la cláusula quinta, con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

VIGÉSIMA SEXTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021** y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “Las Partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 Dirección General de Recursos Materiales
 CONVOCATORIA / BASES
 LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
 INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

VIGÉSIMA OCTAVA. ANEXO ÚNICO.

Forma parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“Anexo Único”. La propuesta técnica-económica presentada por el *“Proveedor”* el [], el *“Requerimiento Técnico”* anexo a las bases de la licitación pública nacional **LPN/SCJN/DGRM/[]/2021**, (en su caso, agregar:) [y el acta de la Junta de Aclaraciones de [],]

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PROVEEDOR”

 []

 []

 []

AVALA EL CONTENIDO
 ADMINISTRATIVO DEL
 CONTRATO

 []



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

AVALA QUE LOS ALCANCES SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU

REQUERIMIENTO

[]

ADMINISTRADOR/A DEL
CONTRATO

SCJN/DGRM/[]-[]/[]

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES DE
SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS COVID 19,
SCJN/DGRM/[]-[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA
NACIÓN Y [].



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

“Anexo Único”

La propuesta técnica-económica presentada por

el “*Proveedor*” el [],

“Requerimiento Técnico” anexo a las bases

de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM/[]/2021,

(en su caso, agregar:) [y Acta de la

Junta de Aclaraciones de [],]

SIN TEXTO



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MATERIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL VIRUS COVID 19, SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[], CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.***

La información del cuadro plasmado en la cláusula primera está sujeta a los cambios que deriven del propio procedimiento y/o de la revisión por parte de la instancia competente de la SCJN.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

Anexo 5
PROYECTO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el "Prestador de Servicios" asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta 20% más, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza solo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".

I. En la póliza de fianza que se expida por institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo del contrato, para garantizar, por parte de _____, _____, con domicilio en Calle _____, Número _____, Colonia _____, Alcaldía _____, Código Postal _____, México, _____, el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____ con un monto contratado que asciende a la cantidad de \$ _____ (_____ pesos __/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

La afianzadora expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo General de Administración Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios, requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en el contrato número xxxx, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y _____, _____, con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de _____, _____, relativo a la prestación de servicios _____, con un monto contratado por la cantidad de \$ _____ (_____ pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número xxxx.

- La presente fianza tendrá vigencia en toda la duración del Contrato número SCJN/DGRM/DPC-xxx/xx/2021 y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente y; solo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual por parte de _____, la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a _____, siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
Dirección General de Recursos Materiales
CONVOCATORIA / BASES
LPN/SCJN/DGRM/005/2021 PARA LA ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE CONTROL DE
INVENTARIOS POR MEDIO DE RADIOFRECUENCIA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor _____, _____, pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificatorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón del domicilio que tenga o llegare a tener.